CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO EL **"CONALEP CAMPECHE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL,** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE,** EN ADELANTE DENOMINADA **"INJUCAM"**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "**CONALEP CAMPECHE**" que:

I.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebró con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del CONALEP CAMPECHE, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando sectorizado a la Secretaria de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y podrá ser identificado por sus siglas (CONALEP Campeche).

I.2 Que la **Psic. Celia Rodríguez Gil**, con fecha 01 de octubre del 2021, fue designada como Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del CONALEP CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica bachiller, en la prestación de los servicios educativos, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y de la sociedad.

I.4 Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEP990109H61.

I.5 Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

I.6 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de capacitación y vinculación con los sectores; productivos, públicos, educativos y social que le permita realizarse con una Institución de Educación Profesional Técnica.

I.7 Que conforma a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche.

I.8 Que cuenta con tres planteles ubicados en el Estado de Campeche:

- Plantel CONALEP 020 Lic. Guillermo González Galera.
- Plantel CONALEP 021 Ciudad del Carmen.
- Plantel CONALEP 272 Dzitbalché Calkiní.

II. Declara el "INJUCAM" que:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo dispone el titulo cuarto "Del Instituto de la Juventud de Campeche", capitulo I "de su naturaleza y atribuciones", articulo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

II.2 Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicada el 9 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial de Estado de Campeche.

II.3 Que el C. Luis Ángel Mex Salazar, con fecha 22 de septiembre del 2021, fue designada como Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

II.4 Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo fomentar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud de Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos.

II.5 Que conforme al título cuarto "del Instituto de la Juventud de Campeche", Capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", Artículo 44 Fracción VI de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la Juventud.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, Primer Nivel, entre 59 y 61 Col. Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Que se reconoce la personalidad con la que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración académica.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración académica al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración académica, tiene por objeto establecer los compromisos por los cuales, **"LAS PARTES"** desarrollan de forma conjunta diversos programas para la atención a la comunidad, capacitación laboral y de certificación, así como para el desarrollo de programas académicos para realizar prácticas profesionales y servicio social.

SEGUNDA. DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

Las acciones de atención a la comunidad en las que el **"CONALEP CAMPECHE"** puede participar son la capacitación social y los servicios comunitarios, participación en actividades o programas generales de instancias públicas, privadas y sociales responsables y/o interesadas en el mejoramiento de la vida de grupos vulnerables.

a) El **"INJUCAM"** se compromete a realizar la solicitud ante el **"CONALEP CAMPECHE"** para obtener apoyo para servicios comunitarios a través del formato ATCOM-SOLICITUD-SERVCOM, y para servicios de capacitación social, lo deberá hacer a través del formato ATCOM-SOLICITUD-CAPSOC.
b) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a realizar las acciones de atención a la comunidad de manera no lucrativa, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan tomado acuerdos para la distribución de gastos y la gestión de recursos materiales y humanos que se requieran en las actividades.

c) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a enviar un presupuesto al **"INJUCAM"**, de todos los gastos asociados a cualquier actividad conjunta de atención a la comunidad, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, después de haber recibido la solicitud.

d) El **"INJUCAM"** se compromete a congregar a las personas que se beneficiarán de las acciones de atención a la comunidad, siendo para la capacitación social de 15 hasta 50 beneficiarios, y en el caso de los servicios comunitarios, un mínimo de 50 beneficiarios.

e) En el caso específico de los cursos de capacitación social el "**INJUCAM**" se compromete a proporcionar una lista de asistencia de los beneficiarios al **"CONALEP CAMPECHE"**, la cual se utilizará exclusivamente para fines de comprobación.

f) El **"INJUCAM"** se compromete a tomar las medidas necesarias para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV-19 en cada evento de atención a la comunidad, colocando un filtro de seguridad con verificación de temperatura corporal, administración de gel antibacterial y líquido sanitizante.

g) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a que los estudiantes que participen en atención a la comunidad cuenten con su seguro facultativo vigente y estudiar los procesos que reduzcan las probabilidades de accidentes de sus educandos.

h) Al finalizar la acción de atención a la comunidad el **"CONALEP CAMPECHE"** realizará una encuesta de satisfacción al cliente a los beneficiarios del programa.

i) El **"INJUCAM"** se compromete a entregar al **"CONALEP CAMPECHE"**, una carta de agradecimiento por acción realizada, donde señale el número de beneficiarios impactados divididos entre hombres y mujeres, en un periodo no mayor a 5 días hábiles posterior a la ejecución de la acción de atención a la comunidad.

TERCERA. SOBRE LA CAPACITACIÓN LABORAL Y CERTIFICACIÓN.

La capacitación laboral que **"CONALEP CAMPECHE"** imparte es de dos tipos, una está dirigida a la generación de habilidades laborales, técnicos y tecnológicos por niveles, y la segunda, son de alineación en estándares de competencia para la evaluación con fines de certificación.

Por otro lado, el **"CONALEP CAMPECHE"**, como Centro Evaluador, tiene la facultad para generar procesos de evaluación de competencias laborales para la certificación en los estándares de competencias del Consejo Nacional de Normalización de Competencias Laborales, de Microsoft Office Specialist, de Autodesk, Adobe y de idiomas con Eduit.

Cuando el **"INJUCAM"** solicite, para la atención de sus empleados, organismos descentralizados o programas de beneficio social, un curso de capacitación laboral, tecnológico o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales el **"CONALEP CAMPECHE"**, "**LAS PARTES**" firmantes acuerdan lo siguiente:

a) El "**INJUCAM**" podrá solicitar por escrito al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

b) El "**INJUCAM**", se compromete a cubrir la cantidad que **"LAS PARTES"** acuerden al "CONALEP CAMPECHE" para cubrir los costos que se generen por concepto de cada curso de

capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número máximo de personas que tomen el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, no deberá ser mayor a 20 personas.

d) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a que el curso de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales, se impartirán en la modalidad y acuerdo de horas, módulos o sesiones que convengan **"LAS PARTES".**

e) El **"CONALEP CAMPECHE"** proporcionará en su caso, el material audiovisual y de apoyo para la realización de los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

f) El **"CONALEP CAMPECHE"** se obliga a proporcionar las constancias respectivas a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en los cursos de capacitación laboral, capacitación tecnológica o de alineación con fines de evaluación para la certificación en estándares de competencias laborales.

Cuando el **"INJUCAM"** solicite, al **"CONALEP CAMPECHE"**, los servicios de evaluación con fines de certificación, **"LAS PARTES"** firmantes acuerdan lo siguiente:

g) El **"INJUCAM"** pagará al **"CONALEP CAMPECHE"** el costo de tarifa preferente por cada proceso de evaluación con fines de certificación en los estándares de competencia.

h) El **"INJUCAM"**, enviará al centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, con cinco días hábiles de anticipación, las listas de los candidatos a participar en los procesos de evaluación con fines de certificación en estándares de competencias, con el fin de que este lleve a cabo la programación de fechas, días y horarios en el que se llevarán a cabo los procesos.

i) El **"CONALEP CAMPECHE"**, entregará al **"INJUCAM"**, la programación correspondiente a los procesos a llevarse a cabo para que este a su vez, informe a los candidatos a evaluarse el día, fecha, hora y lugar en las que se aplicará la evaluación.

j) El centro de evaluación del **"CONALEP CAMPECHE"**, enviará al organismo certificador, los portafolios de evidencias de aquellas personas que cumplan con todos los requisitos establecidos, con el propósito de tramitar las certificaciones en los estándares de competencias correspondientes.

CUARTA. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

a) Las prácticas profesionales y servicio social la podrán realizar los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones del **"INJUCAM"**, siempre y cuando reúnan el perfil y los requisitos que se establecen en el Reglamento Escolar, contribuyendo a la formación integral de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad social.

b) El **"INJUCAM"** otorgará todas las facilidades necesarias para que los alumnos del **"CONALEP CAMPECHE"**, tengan acceso a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y servicio social.

c) Las prácticas profesionales que los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"**, desarrollarán en las instalaciones del **"INJUCAM"**, se realizarán en el área de las carreras técnicas que los mismos se encuentren cursando.

d) El **"INJUCAM"**, podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio de colaboración académica a los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, cumpliendo con cuatro meses considerando 23 horas a la semana, o 360 horas efectivas de prácticas profesionales; y 24 horas a la semana o 480 horas efectivas de servicio social.

e) El **"CONALEP CAMPECHE"** se compromete a mantener un seguro facultativo, proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a todos los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y servicio social en el **"INJUCAM".**

f) El **"INJUCAM"** se compromete a otorgar todos los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad de los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** durante las prácticas profesionales y servicio social, así como contar con un protocolo para la prevención de transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

g) Las prácticas profesionales y servicio social que desarrollarán los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** en las instalaciones del **"INJUCAM"** como consecuencia de este convenio de colaboración académica, se realizará de conformidad con los calendarios y horarios establecidos, y que en su oportunidad, convendrán ambas partes.

h) **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que entre los educandos que se incorporen a este programa de colaboración general, no existirá relación laboral, por lo que el **"INJUCAM"** no estará obligado a proporcionar a los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"**, remuneración o prestación alguna.

i) Los educandos del **"CONALEP CAMPECHE"** que realizarán sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones del **"INJUCAM"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento de trabajo, así como las demás normas y lineamientos que se tengan establecidos para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

j) **"LAS PARTES"**, se comprometen a retirar de las prácticas profesionales o servicio social a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación que requiere la cláusula anterior, a fin de no causarse prejuicios.

k) Al finalizar las prácticas profesionales, el **"INJUCAM"**, otorgará una constancia que certifique la legalidad y ampare el número de horas que hayan cubierto los educandos, del **"CONALEP CAMPECHE"**, dentro de sus instalaciones, según la actividad que el prestador haya realizado.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio de colaboración académica y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este convenio.

b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **"CONALEP CAMPECHE"** al **Psic. Abdiel Isaí Cruz Martínez,** Subdirector de Promoción y Vinculación, con correo electrónico direcciongeneral@cam.CONALEP CAMPECHE.edu.mx y número de oficina 981-813-1353.

2.- Por el **"INJUCAM"**, a la **Mtra. Norma Margarita Morayta Cardiel**, con correo electrónico secretariatecnica.injucam@gmail.com y número de oficina 981-811-5727.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"CONALEP CAMPECHE"** con el **"INJUCAM"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso

en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de **tres años** efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

1. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

2. A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días hábiles de anticipación.

3. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en **San Francisco de Campeche, Campeche**, a los **22** días del mes de **noviembre** de **2021.**

POR EL "CONALEP CAMPECHE"

PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL,
DIRECTORA GENERAL

POR EL "INJUCAM"

LIC. LUIS ANGEL MEX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CONALEP CAMPECHE)**, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE (INJUCAM),** CON FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**. CONSTANTE DE **10 de 10** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.